

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja — San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 022 - 2022- A/MPR

Rioja, 10 de enero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 003-2022-OEPD-GI/MPR de fecha 10.01.2022; Informe N° 007-2022-GI/MPR de fecha 10.01.2022; Nota de Coordinación N° 013-2022-GM/MPR de fecha 10.01.2022; Informe Legal N° 00011-2022-OAJ/MPR de fecha 10.01.2022; Informe N° 009-2022-GM/MPR de fecha 10.01.2022; Memorando N° 013-2022-A/MPR de fecha 10.01.2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, mediante Informe N° 003-2022 - OEPDG-GI/MPR de fecha 10.01.2022, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos, alcanza al Gerente de Inversiones, el Expediente Técnico actualizado del Proyecto : "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Santo Toribio; Cuadras 13 al 28 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín", con CUI N° 2332890, cuyos objetivos específicos, entre otros, es brindar a la población beneficiaria una red vial urbana que garantice con adecuadas condiciones de transitabilidad y accesibilidad vehicular y peatonal, en amplitud de su vía en el Jr. Santo Toribio, de la Localidad de Rioja. Recomendando dar el trámite respectivo a las instancias correspondientes, para su aprobación mediante acto resolutivo, cuyo monto asciende a S/. 8'566,626.17 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 17/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0007-2022-GI/MPR de fecha 10.01.2022, el Gerente de Inversiones, solicita al Gerente Municipal de la MPR, la aprobación del proyecto actualizado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Santo Toribio; Cuadras 13 al 28 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín", con CUI N° 2332890, según el siguiente detalle:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN : S/. 8'566,626.17 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis

Mil Seiscientos Veintiséis con 17/100 Soles).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Contrata.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 240 días calendario.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 013-2022-GM/MPR de fecha 10.01.2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la aprobación del expediente técnico actualizado mediante acto resolutivo del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Santo Toribio; Cuadras 13 al 28 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín", con CUI N° 2332890, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Expediente Técnico de obra es un "Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula Polinómica, y, si el caso requiere estudio de sueldos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; del caso en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

concreto –y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico –se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación;

Que, el Artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente: (...).- Inciso 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. - Inciso 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. - Inciso 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. - Inciso 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. (...);

Que, el Artículo 34º de la citada Directiva Nº 001-2019-EF/63.011, establece que: "Inciso 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución"; por lo que, en el presente caso, se deberá tomar en cuenta lo señalado en este punto, a efectos de corresponder la vigencia o no del presente Expediente Técnico;

Que, el Artículo 34º del D.S. Nº 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle: Inciso 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. - Inciso 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas: además de los gastos generales variables y fijos. Así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, - Inciso 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.- Inciso 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. (...);













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente técnico actualizado del proyecto: "Mejoramiento de la infraestructura vial urbana del Jr. Santo Toribio; cuadras 13 al 28, de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martin" - con CUI N.º 2332890, presentado por la Gerencia de Inversiones de nuestra Entidad Edil.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Santo Toribio; Cuadras 13 al 28 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín", con CUI Nº 2332890, por el monto total de inversión que asciende a: S/. 8'566,626.17 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 17/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FIOJA

ST. Amando Ratriguez Tello
ALCAL DE



C. c.

* Gerencia Municipal

* Gerencia de Admon. y Fin.

Portal Institucion

* Archiv